CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada SOLO ENVÍO LA NOTIFICACION PERSONAL y no aportó la constancia de recibido .

Tampoco ha intentado la notificación de los mismos a los correos aportados en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00206.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** en contra de **JUAN DAVID GRAJALES ZULETA Y MARIA IDALY ZULETA CASTAÑO,** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a los ejecutados por aviso y allegar la constancia de recibido de la notificación personal enviada a los mismos. O gestionar la notificación a los correos electrónicos indicados en la demanda. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**.((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 120 del 4/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

ME.